



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial corrió traslado de las excepciones presentadas por la entidad demandada, con conforme al artículo 8443 del C.G.P, la apoderada de la parte demandante presentó escrito pronunciándose sobre las excepciones (doc. 42), Sirvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 04 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Antonia Estupiñán
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2019-00079-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 680

Buenaventura (V), cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observando que el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas por la entidad demandada y por estar culminado el término de traslado se continuara con el trámite del proceso, garantizando el despacho el principio de oralidad y publicidad aplicable al proceso ejecutivo en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, conforme al numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, y en concordancia con el párrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para su decisión.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de comparecer a la audiencia pública para ejercer su derecho de defensa y contradicción contra las decisiones, en razón a que serán notificadas en estrados.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para resolver las excepciones planteadas y continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 05 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6388bf14dc811c970b6d3b48f8ebe265bd8fb6b9c8ff53feef011fd1a719268**

Documento generado en 04/12/2023 05:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>